

RESOLUCIÓN N° 51/2018, DE 10 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, POR LA QUE SE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 14 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. A tal efecto dispone la obligación de relacionarse a través de medios telemáticos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite administrativo a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, finalmente, los empleados de las administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 14 como excepción a la obligación referida en el antecedente anterior a las personas físicas, las cuales podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas para ello.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su disposición adicional decimoquinta establece, con respecto a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley que las notificaciones a las que se refiere la referida Ley se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Además, dispone que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la meritada norma conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.

Finalmente, dispone que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO.- El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que hace referencia a la posibilidad de inscripción de las empresas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas a través de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadin-Contratación Pública en Euskadi, facilitando, a tal efecto, las herramientas necesarias para la efectiva relación electrónica de los empresarios individuales y sociales con el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 45 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la comunidad autónoma de Euskadi que señala la dependencia del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del departamento competente en materia de contratación a través de la Dirección de Patrimonio y Contratación.

SEGUNDO.- La meritada legislación expuesta en los antecedentes de hecho de la presente resolución que obliga a relacionarse de manera electrónica con el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la comunidad autónoma de Euskadi, además de la imperiosa necesidad de eliminar el papel, dando prioridad a la comunicación por medios telemáticos con la ciudadanía.

Por otra parte, se dispone de los medios electrónicos pertinentes para el desarrollo de tal cometido, entendiéndose que el día 1 de julio de 2018, realizada la oportuna publicidad, debe de comenzar tal proceso.

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con el REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI a partir del 1 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Dar la publicidad oportuna.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2018.

Fdo.: David Alvarez Martínez
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN